

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 12 del acta de la sesión 5612-2013, celebrada el 4 de setiembre del 2013,

**considerando que:**

1. La Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa, mediante documento CPII-96, del 24 de julio del 2013, solicitó al Banco Central de Costa Rica su criterio sobre el texto sustitutivo dictaminado afirmativo del proyecto de Ley denominado: *Ley Contra el Acoso Laboral en el Sector Público y Privado*, expediente 18.136.
2. El análisis practicado por la Asesoría Jurídica en el criterio CAJ-P-119-2013, del 23 de agosto del 2013 concluye sobre el proyecto que: A) Pretende establecer un marco jurídico que regule, prevenga y sancione el acoso laboral en el empleo, tanto en el ámbito público como en el privado; B) No hay relación con los objetivos, funciones, instrumentos y operaciones del Banco Central de Costa Rica, por ello no se dio audiencia a otras divisiones. No obstante, en el caso de aprobarse esta Propuesta Legal, el Banco Central estaría en la obligación de ajustar su Reglamento interno en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigencia de la ley, para establecer políticas preventivas y procedimientos de investigación y sanción en sede administrativa para las personas que incurran en conductas de acoso laboral; competencia reglamentaria que recae en la Junta Directiva de conformidad con el inciso l) del artículo 28, de la Ley 7558; C) Se recomienda no emitir criterio sobre el proyecto de ley.

**resolvió en firme:**

no emitir criterio sobre el texto sustitutivo dictaminado afirmativo del proyecto de Ley denominado: *Ley Contra el Acoso Laboral en el Sector Público y Privado*, expediente 18.136, por cuanto la propuesta no está relacionada con los objetivos, funciones, instrumentos ni operaciones del ámbito sustantivo del Banco Central de Costa Rica.